



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Carlos Velásquez Moreno
ACCIONADO	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00359 00
INSTANCIA	Primera
DERECHO	Petición
DECISIÓN	Remite por Competencia

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la tutela de la referencia o su remisión ante el Juez competente.

Una vez recibido el expediente digital de la acción de tutela por parte del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Medellín, en virtud a la petición que se hiciera con la finalidad de verificar si se trataba de una nueva acción constitucional con hechos nuevos por presuntos derechos vulnerados, se extrae del documento 001 Tutela que la pretensión del accionante en dicha oportunidad, era que se le clasificara en la fase de mediana seguridad y de esa manera poder acceder a las oportunidades que le brinda el art 147 de la ley 65 de 1993; en consonancia con lo anterior, se advierte que del escrito allegado el 15 de agosto de 2023 son las mismas pretensiones de aquella oportunidad, aunado a que este mismo escrito va direccionado al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Medellín.

Por lo anterior y atendiendo que pretende el accionante es el cumplimiento de la orden de tutela proferida el 27 de enero de 2023 por dicha dependencia judicial, es a través de incidente de desacato conforme lo prevé el artículo 52 de la Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, se ordena REMITIR DE MANERA INMEDIATA el escrito en mención al Juzgado Segundo Administrativo Circuito de Medellín, por ser los competentes para dar trámite a la solicitud del señor CARLOS VASQUEZ MORENO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

